**EB 2024/017**

**Resolución 019/2024 de 31 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por EMARTIN FACILITIES, S.A. contra la exclusión del contrato de "Suministro e instalación de luminarias LED para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado en el municipio de Berango año 2023", promovido por el Ayuntamiento de Berango.**

## I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 26 de enero de 2024, se presentó ante el Ayuntamiento de Berango el recurso especial en materia de contratación interpuesto por EMARTIN FACILITIES, S.A. contra la exclusión del contrato de "Suministro e instalación de luminarias LED para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado en el municipio de Berango año 2023", promovido por el Ayuntamiento de Berango, recurso que fue remitido por el órgano de contratación al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO).

**SEGUNDO:** El día 26 de enero este OARC / KEAO solicitó al poder adjudicador la copia del expediente de contratación, según establece el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Nahi izanez gero, J0D0Z-T5C9E-KESY bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T5C9E-KESY en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO: Admisibilidad del recurso.**

No consta que la persona que presenta electrónicamente el recurso, Don J.O.A., ostente la representación de la recurrente con la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que la misma debe considerarse por desistida en base a las siguientes razones:

1) En fecha 26 de enero de 2024 este OARC / KEAO requirió al recurrente, EMARTIN FACILITIES, S.A., para que aportase la acreditación de la representación que don J.O.A. ostentaba con la facultad de interponer recurso especial en materia de contratación.

2) Leído el requerimiento el día 29 de enero, el mismo día presentó el poder pero se observa que no se contempla la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, extremo necesario para entender el recurso válidamente interpuesto, por lo que se debe considerar que el recurrente desiste de su petición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1.a) y 51.2) de la LCSP, que establecen que junto con la interposición del recurso se aportará documento que acredite la representación del compareciente.

3) La conclusión de lo manifestado en los apartados anteriores es que no consta en el recurso presentado, ni se ha aportado tras concederse el trámite de subsanación documental pertinente, el documento que acredite el poder de don J.O.A. para interponer el recurso especial en materia de contratación en representación de EMARTIN FACILITIES, S.A., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.b) de la LCSP, procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por desistido a EMARTIN FACILITIES, S.A. en el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la exclusión del contrato de "Suministro e instalación de luminarias LED para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado en el municipio de Berango año 2023", promovido por el Ayuntamiento de Berango, poniendo fin al procedimiento.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

**TERCERO:** Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

**Vitoria-Gasteiz, 2024ko urtarrilaren 31**

Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2024